

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,078

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 94-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la municipalidad es el órgano del gobierno local que tiene como finalidad principal la administración del municipio y existe para lograr el bienestar de sus habitantes y, que los gobiernos locales son el espacio más cercano de la participación de la población y la inmediata respuesta ante sus problemas.

CONSIDERANDO: Que el impacto económico provocado por los huracanes ETA e IOTA, además, impacta en las proyecciones tributarias y expectativas de percepción de recursos de los gobiernos, a nivel central como municipal, disminuyendo la capacidad de generación de ingresos tanto a nivel nacional como local y de los cuales depende la ejecución, los presupuestos para la satisfacción de necesidades por constituir un elemento modular de los mismos.

CONSIDERANDO: Que es impostergable facilitar a la Municipalidad de Copán Ruinas, el acceso a recursos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 94-2022, 111-2022, 112-2022, 116-2022, 120-2022

A. 1-11

AVANCE

A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

municipales que puedan ser destinados para apoyar las operaciones municipales en su funcionamiento a fin de contrarrestar los efectos de los huracanes ETA e IOTA.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, la Municipalidad de Copán Ruinas, no cuenta en sus cuentas corrientes con fondos producto de préstamos y debido a la crisis generada por los huracanes ETA e IOTA, es necesario hacer una inversión social temporal del destino de los fondos propios, en este momento bajos, para hacer frente a las secuelas de estos desastres.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 atribuciones 1) y 36) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional; Crear,

decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, así como:
Aprobar e improbar los empréstito o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN**, para negociar y obtener recursos económicos provenientes de préstamos del Sistema Financiero Nacional, bajo las mejores condiciones hasta por una suma de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20,000,000.00)** pagaderos a diez (10) años plazo, a la vez, que hagan las modificaciones necesarias a su presupuesto del año 2022 y la integración una vez obtenidos estos fondos al Presupuesto 2023.

ARTÍCULO 2.- Los fondos obtenidos del Préstamo deben ser utilizados única y exclusivamente, para financiar obras de la infraestructura licitada según la Ley de Contratación del Estado y según las reglas y los montos establecidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cada Ejercicio Fiscal, o proyectos sociales autorizados por la Corporación Municipal. En caso de crisis sanitarias, sociales y económicas generadas por pandemias o desastres naturales, los fondos de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20,000,000.00)** autorizado en el Artículo anterior serán

utilizados en las áreas de mitigación de los desastres de los huracanes ETA e IOTA.

Para el libre desembolso de los fondos que hace referencia el párrafo que antecede, así como para la definición de su destino y de los programas y políticas públicas locales a los que se destinarán, será necesario tener la aprobación de la Honorable Corporación Municipal, previo a su ejecución, así como la participación del Comisionado de Transparencia Municipal para efectos de rendición de cuentas, previo a su implementación por parte del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de agosto de dos mil veintidós.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de septiembre de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

RIXI MONCADA GODOY

Poder Legislativo

DECRETO No. 111-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que: “Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, libertad, la cultura, el bienestar económico y social”.

CONSIDERANDO: Que el 1 de Noviembre de 1955 se fundó en nuestro país, el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos, y desde su creación ha desarrollado una abnegada función en el cumplimiento de sus responsabilidades humanitarias, siendo una Institución con autoridad en todo el territorio, de servicio comunitario y prevención de carácter público, con alto grado de profesionalismo y de seguridad para la población que de acuerdo al Plan de Nación y Visión de País, debe tener una legislación moderna, dinámica y efectiva que permita a la misma una mayor y más eficiente participación en los servicios que presta.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 56-2019 del 10 de Julio de 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de Febrero de 2020, se aprobó la nueva Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos, la cual tiene como objeto regular la organización y funciones de dicha Institución, en el territorio nacional, el cual es de interés público, de servicio a la población y seguridad nacional.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, es una entidad técnica, profesional y